

MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 377/2026 – (Pág. 1/5)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2026, Y, SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID N° 489.673, A LAS FIRMAS OFERENTES ZN CONSTRUCCIONES EAS UNIPERSONAL CON RUC 80148800-1 (LOTE N° 01) Y, DERFA S.R.L. CON RUC 80090242-4 (LOTE N° 02).

Areguá, 13 de mayo de 2026.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 190/2026 de fecha 13 de mayo de 2026 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual eleva a consideración el INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2026, que recomienda la adjudicación del procedimiento a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID N° 489.673, a las firmas oferentes ZN CONSTRUCCIONES EAS UNIPERSONAL (LOTE N° 01 - Toldo) y, DERFA S.R.L. (LOTE N° 02 - Viveres), respectivamente; y,-

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 371/2026 del 11 de mayo de 2026 se dispuso entre otras, cuanto sigue: "ARTÍCULO 1º: VALIDAR el "DICTAMEN TÉCNICO Y DE JUSTIFICACIÓN: Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 05/2026", emitido en fecha 11 de mayo de 2026 por la titular, Lic. Leticia Cáceres, que ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON DIFUSIÓN POSTERIOR, invocado para la Contratación por Vía de la Excepción, la adquisición de toldos y víveres para damnificados por el incendio del Mercado Municipal de Itauguá; por los fundamentos expuestos en el mismo. ARTÍCULO 2º: DISPONER el inicio del llamado a Contratación por Vía de la Excepción "ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID INTENCIÓN N° 1079; por los argumentos expresados en el exordio de la presente resolución. ARTÍCULO 3º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado para el llamado a Contratación por Vía de la Excepción "ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID INTENCIÓN N° 1079..."

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de mayo de 2026, correspondiente al llamado a licitación con ID Intención N° 1079, convocada por la Gobernación del Departamento Central, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes:

ZN CONSTRUCCIONES EAS	80148800-1
DERFA S.R.L.	80090242-4
MARE GROUP S.A.	80102140-5

Que, por su parte, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 100/2026 del 13 de febrero de 2026 y actualizado mediante Resolución GDC N° 294/2026 del 13/04/2026, ha procedido al análisis de las ofertas presentadas, remitiendo en fecha 13 de mayo de 2026 vía Memorandum CEO N° 02/2026, el Informe Comité de Evaluación N° 02/2026 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID INTENCIÓN N° 1079 de fecha 13 de mayo de 2026, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: "...11.- **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.** POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4º de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55º "Adjudicación" de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." este **COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1º **ADJUDICAR** el procedimiento a LICITACION POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".

MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 377/2026 – (Pág. 2/5)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2026, Y, SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID N° 489.673, A LAS FIRMAS OFERENTES ZN CONSTRUCCIONES EAS UNIPERSONAL CON RUC 80148800-1 (LOTE N° 01) Y, DERFA S.R.L. CON RUC 80090242-4 (LOTE N° 02).

Areguá, 13 de mayo de 2026.

ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" ID N° 489673, a las siguientes firmas:

Lote 1 Toldo para los damnificados por el incendio en el mercado municipal de Itauguá		
LOTE	EMPRESA	MONTO
1	ZN Construcciones EAS	230.000.000
LOTE 2 VIVERES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ		
LOTE	EMPRESA	MONTO
2	Derfa S.R.L	182.620.000

Lote 1 -Toldo para los damnificados por el incendio en el mercado municipal de Itauguá						
ZN Construcciones EAS						
ITEM	LISTADO DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	Precios unitario	Precio total
1	Toldo con laborado de caño cuadrado 25x25 pared de de 2mm, (estructura parte aérea). Patas de caño 30x30 tratado con tinta anticorrosiva y esmalte sintético, Logo con impre Toldo con estructura metálica cupular desarmable en caño cuadrado Dimensión total: 3 metros x 3 metros x 2.30 metros. Detalles: medidas 25x25 mm, con doble refuerzo para los laterales pared 1,60 mm. caño redondo de 1 pulgadas para el cupular, 1,60 mm. patas. caño de 2,5 pulgadas, pared de 2mm, encastre telescópico regulable, con disco de base de 15 cm de diámetro, chapa 3,16. Carpa: cobertor grueso de como mínimo 1000 micrones, color a elección de la convocante. debe tener cortinas de material transparentes con refuerzo en vinilona y soporte de piolín de sujeción, con dos puertas con cierre, con baldones que cubran la estructura. Impresión de logo de la institución en los cuatros lados, la misma será proveída por la convocante. Pintura: la estructura metálica debe ser pintada a soplete a color grafito y con pintura que permita el aislamiento de corriente eléctrica sión digital en lona vinílica full color. Tamaño: 3,00m x 3,00m 100	100	ZN Construcciones EAS	NACIONAL	2.300.000	230.000.000
TOTAL CON IVA INCLUIDO						230.000.000

LOTE 2 VIVERES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ								
Derfa S.R.L								
tem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	MARCA	PROCEDENCIA	Precio unitario	Precio total
1	Aceite vegetal	Litros	BIDON 4 litros	400	SALAD	ARGENTINO	86.250	34.500.000
2	Harina de trigo	Kilogramos	PAQUETE 8 kilo	400	LIDER	NACIONAL	57.500	23.000.000
3	Fideos	Kilogramos	PAQUETE 3 kilos	400	ANITA	NACIONAL	23.000	9.200.000
4	Azucar blanca	Kilogramos	PAQUETE 8 kilos	400	AZUKITA AZPA	NACIONAL	66.700	26.680.000



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".



MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 377/2026 – (Pág. 3/5)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2026, Y, SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID N° 489.673, A LAS FIRMAS OFERENTES ZN CONSTRUCCIONES EAS UNIPERSONAL CON RUC 80148800-1 (LOTE N° 01) Y, DERFA S.R.L. CON RUC 80090242-4 (LOTE N° 02).

Areguá, 13 de mayo de 2026.

5	Sal fina	Kilogramos	PAQUETE 2 kilos	400	EL ROMBO	NACIONAL	34.500	13.800.000
6	Yerba mate	Kilogramos	PAQUETE 8 kilo	400	INDEGA	NACIONAL	131.100	52.440.000
7	Arroz	Kilogramos	PAQUETE 8 kilo	400	TIO NICO	NACIONAL	57.500	23.000.000
TOTAL CON IVA INCLUIDO								182.620.000

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el **Acto De Evaluación**, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen." Suscriben los Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Gloria Elizabeth Rodríguez Espínola; el Sr. Ricardo Pelusio Ojeda Medina; y, la Arq. Hellen María, Mendoza Ortiz.-

Que, en cuanto a las adjudicaciones, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 55 cuanto sigue: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.".-

Que, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2264/24 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"».-

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: "...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a Ramón Arce Benítez con C.I. N° 2.042.813, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/24 Art. 102 Designación del administrador de contrato.".-

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.".-

Que, por su parte del Art. 102 del Decreto Reglamentario establece: Designación del administrador de contrato. "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.".-

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.-



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".

MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 377/2026 – (Pág. 4/5)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2026, Y, SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID N° 489.673, A LAS FIRMAS OFERENTES ZN CONSTRUCCIONES EAS UNIPERSONAL CON RUC 80148800-1 (LOTE N° 01) Y, DERFA S.R.L. CON RUC 80090242-4 (LOTE N° 02).

Areguá, 13 de mayo de 2026.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".-

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ...l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe Comité de Evaluación N° 02/2026 del 13 de mayo de 2026, emitido por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, mediante el cual recomienda la adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID N° 489.673; por los argumentos expuestos en el mismo.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID N° 489.673, convocado por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 371/2026, conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 02/2026 emitido por el Comité de Evaluación Institucional; en base a los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

LOTES	PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
LOTE N° 01 – TOLDOS	ZN CONSTRUCCIONES EAS UNIPERSONAL RUC 80148800-1	Gs. 230.000.000.- (Doscientos treinta millones)
LOTE N° 02 – VÍVERES	DERFA SRL RUC 80090242-4	Gs. 182.620.000.- (Ciento ochenta y dos millones, seiscientos veinte mil)
Total Adjudicado Guaraníes: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTE MIL.-		412.620.000.-



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".

MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 377/2026 – (Pág. 5/5)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2026, Y, SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE TOLDOS Y VÍVERES PARA DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ" – ID N° 489.673, A LAS FIRMAS OFERENTES ZN CONSTRUCCIONES EAS UNIPERSONAL CON RUC 80148800-1 (LOTE N° 01) Y, DERFA S.R.L. CON RUC 80090242-4 (LOTE N° 02). -----

Areguá, 13 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.-

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Administrador del Contrato al funcionario, Sr. RAMÓN ARNULFO ARCE BENÍTEZ con C.I. N° 2.042.813, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

Ante mí:



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General

REM/AAA/dva

Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".